

NOTA DNCP/DNC/N° 5642/ 2017.

Asunción, 22 de Marzo de 2017.

Señor:
JOSÉ BENEGAS IBARRA, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
SAN PEDRO.
Presente:

REF.: EXP. N°306822 (20/03/17) -
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR
DEL GENERADOR. - ID N° 325396
(SEGUNDA RETENCIÓN)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que **no podrá ser difundido** a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN.

1. Reiteramos que observamos una inconsistencia en los montos que figuran en el punto 10 del Anexo B (monto mínimo 70.750.000.- monto máximo 35.375.000, con lo cargado en el SICP (monto mínimo 35.000.000 – monto máximo 70.000.000. Favor ajustar y remitir para su respectiva verificación.
2. El llamado de referencia no puede ser procesado, debido a que la carta de invitación remitida no se ajusta a la carta de invitación estándar (Anexo E excluyendo las columnas cumple – no cumple), favor ajustar a la carta de invitación estándar "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" (Uso a partir del 02/01/17) aprobado por resolución DNCP N°4371 de fecha 16 de diciembre de 2016, que dispone el uso obligatorio de los mismos.
3. Verificamos que en sistema se estableció como vigencia 24 meses, siendo que en el punto 37 de la carta de invitación remitida menciona hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación.

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

Punto 21, Anexo B: Solicitamos a la convocante adecuarse a lo que establece la carta de invitación estándar. En donde dice "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente".

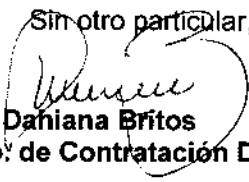
2. Proforma de contrato: Observamos que los montos mínimos y máximos establecidos en la cláusula N°5, no coincide con lo cargado en el SICP. Sugerimos ajustar y remitir para su verificación.



[Firma]
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - E-CP
[Firma]
Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP
[Firma]
Daniela Britos
Técnico Verificador
DNC - DNCP

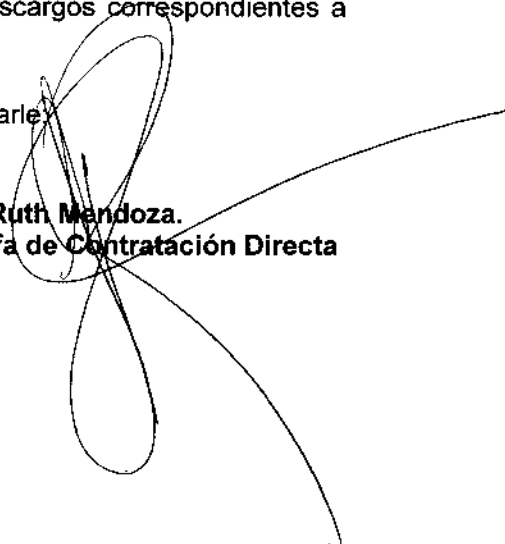
En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Dariana Britos
Dpto. de Contratación Directa



Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DB